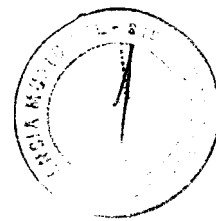
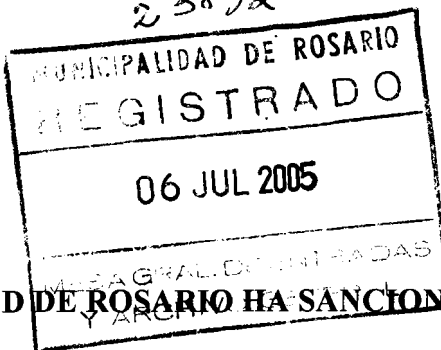




CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

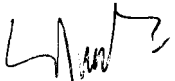
ORDENANZA
(Nº 7.867)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza del concejal Saab y otros, por medio del cual propone la creación del Programa denominado "Los Chicos al Cine".

El autor del proyecto ha expresado los siguientes fundamentos: "VISTO: Las dificultades de acceso a los distintos medios de esparcimientos disponibles en nuestra ciudad de muchos niños y niñas, debido a la situación económica que atraviesa el país, y CONSIDERANDO: Que los niños de la ciudad de Rosario, así como los del resto de nuestro país, son los principales afectados por esta situación ya que sus padres o familiares a cargo se han quedado sin trabajo, llevando a las familias a un estado de pobreza, cuando no de indigencia absoluta. Que éstos mismos chicos en consecuencia quedan expuestos a diferentes situaciones que afectan su completo desarrollo, físico y mental. Que es claro que un niño de corta edad debe poseer espacios en los cuales desarrollar su mente y su imaginación ya que poder lograr esto facilita su formación y desarrollo. Que la Declaración sobre los Derechos del Niño, incorporada a nuestra Constitución Nacional, promulgada por Naciones Unidas, el 20 de Noviembre de 1959, en su artículo 7º expresa "...El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; La sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho." Que resulta esencial para su formación que los niños puedan conocer, investigar y relacionarse con otros espacios, mas allá de los suyos cotidianos. Muchos de ellos posiblemente nunca han salido de su barrio. Que poder ampliar la mirada de un niño significa darle a conocer otro mundo del que ellos no conocen. Este mundo debe presentársele, no como lo extraño, lo ajeno que lo golpea, sino como una invitación a acceder a él. Que resulta imprescindible que el estado sume voluntades para el éxito del presente proyecto, realizando convenios con Organizaciones Sociales, Entidades Educativas y Empresas Privadas. Que la sociedad actual requiere una mayor responsabilidad social por parte de éstas últimas las cuales deben, por supuesto, satisfacer sus racionalidades económicas, pero a la vez también promover y apoyar acciones en el plano social que tiendan a desarrollar el bien común del lugar en las que se encuentran insertas. Que la ciudad cuenta con una estructura de espacios culturales y de esparcimientos y que el hecho de crear un programa permitirá coordinar las actividades y favorecer el acceso a los mismos por parte de las organizaciones que lo requieran. Que en la ciudad de Rosario existen numerosas salas cinematográficas, y en el transcurso del corriente año se incorporarán más, las cuales podrán ser invitadas a sumarse al programa. Que debe considerarse que el cine es una forma de comunicación audiovisual relativamente nueva, nacida en el siglo XX, y que la posibilidad de recibir entretenimiento e información a través del cine significa la aceptación de que ésta es una forma de expresión de la misma importancia que el lenguaje oral y escrito. Que el presente proyecto continúa la política implementada desde el Municipio, que en ese sentido ha manifestado la necesidad de "mejorar las condiciones de vida de los niños/niñas de nuestra ciudad, coordinando directa o conjuntamente con organizaciones de la comunidad y/u otros efectores públicos acciones asistenciales, preventivas y promocionales que posibiliten el acceso, respeto y ejercicio de los derechos de la infancia." Que Carlos Yusti manifiesta que el cine es una experiencia de la que nadie sale ileso, y en este mismo sentido creemos que el cine forma parte importante de los recuerdos de todos quienes han tenido la posibilidad de incorporarlo a su infancia. Que existe una indudable fuerza en el cine. Una de ellas es la posibilidad de materializar en imágenes conceptos abstractos, tales como la solidaridad, la libertad o la justicia, para hacerlo accesible a los niños".

Por todo lo precedentemente expuesto, esta Comisión propone para su aprobación el siguiente proyecto de:


Dra. CLAUDIA ADRIANA LONGI
Secretaría Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase el programa denominado “Los chicos al cine”, el cual tendrá las siguientes características:

- a) El presente programa se encuentra destinado a los dos primeros ciclos EGB de Escuelas de la ciudad de Rosario a las cuales concurren niños/as de bajos recursos.
- b) El Departamento Ejecutivo gestionará la realización de convenios con las salas cinematográficas, a fin de que se les asegure la posibilidad de concurrir a disfrutar de un día de cine en forma periódica para que los niños/as puedan acceder a una jornada de esparcimiento, y con todos aquellos espacios que crea conveniente a fin de cumplir el objetivo del presente programa. También podrán ser llevados a disfrutar de obras de teatro infantil.
- c) Se podrá disponer, además, de los espacios que la Secretaría de Cultura posee, El Lumière, La Comedia, el C.C.B.R., para que periódicamente se realicen allí también proyecciones cinematográficas. Asimismo, se podrán utilizar para el proyecto la Isla de los Inventos y el Jardín de los Niños.
- d) Cuando se realicen salidas a salas cinematográficas deberá asegurarse que las películas que se proyecten sean adecuadas para chicos de la edad que se consigna en el presente proyecto.
- e) Se invitará a participar del Proyecto a las vecinales y ONGs de los distintos distritos en los que la actividad se esté llevando a cabo. Pueden utilizarse de ellas tanto el conocimiento de la población del distrito así como también recursos humanos disponibles.
- f) El programa debe tender a incorporar a aquellos niños que se encuentren fuera del sistema escolar y que correspondan con las edades lo equivalente a los dos primeros ciclos de EGB, del nuevo sistema escolar.

Art. 2º.- El Municipio reglamentará la presente de manera tal de respetar los puntos enunciados en el artículo 1º, agregando lo que considere necesario sin desvirtuar el objetivo del programa.

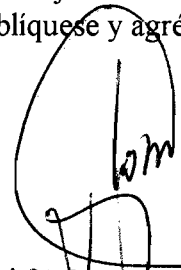
Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 30 de junio de 2005.-

D.M.
REALIZO
COPIO


Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario




Ing. AGUSTIN ROSSI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rosario

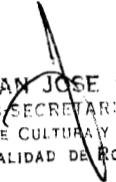
Expte. N° 142378-P-2005 CM.-

✓

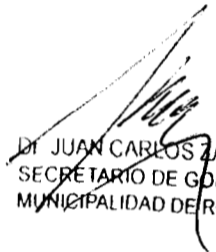
///sario, 09 de septiembre de 2005

Habiendo quedado en firme, por mero transcurso del tiempo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, la presente Ordenanza N° 7867/05.

CUMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y DESE A LA DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO.


 LIC. JUAN JOSE GIANI
 SUBSECRETARIO
 SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION
 MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


 ING. MIGUEL LIFSCHITZ
 INTENDENTE MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


 DR. JUAN CARLOS ZABALZA
 SECRETARIO DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE ROSARIO